



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

31/07/2020



EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055** o por quien haga sus veces, titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el No. **5974**, para la explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, con el código **HEQI-01**, que la Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2019060437011 del 18 de diciembre de 2019**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA CADUCIDAD del Contrato de Concesión Minera radicado con el N° **5974** para la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **REMEDIO** del Departamento de Antioquia, suscrito el 12 de febrero de 2004, e inscrito en el Registro Minero Nacional el 20 de abril de 2005, con el código **HEQI-01**, cuyo titular es la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055** o por quien haga sus veces, de conformidad a lo establecido en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: Se advierte al titular minero, que la declaratoria de Caducidad del Contrato de Concesión, no lo exonera del pago de las obligaciones económicas a favor del Concedente.

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código **5974**, para que allegue lo siguiente:

- Los formularios de declaración y producción de regalías de los trimestres IV de 2016, I, II, III y IV de 2018 y I, II y III de 2019.
- Presente la Póliza Minero Ambiental vigente con un valor asegurado de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$324.174.553)**, y atendiendo las observaciones den numeral 2.4 del presente concepto.
- El FBM Semestral del año 2019.
- El comprobante de pago por un valor de \$14.296.729 por concepto de multa de acuerdo con lo resuelto mediante Resolución No. 2018060368986 del 19/11/2018.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SECRETARÍA DE MINAS

- *La Licencia Ambiental o el trámite de esta.*

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR dentro de las diligencias del contrato de concesión No.5974 lo siguiente.

- *El Formato Básico Minero Semestral del año 2018.*

ARTÍCULO CUARTO: Para todos sus efectos, esta Resolución presta mérito a título ejecutivo, con el fin de efectuar el cobro coactivo de las obligaciones económicas relacionadas en la parte motiva y resolutive del presente proveído.

ARTÍCULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad **POMA ROSA S.A.S.** con Nit. **830.506.920-5**, representada legalmente por el señor **JOSÉ DE JESUS GONZALEZ BAENA**, identificado con la Cédula de ciudadanía No. **15.537.055** o por quien haga sus veces, para que de acuerdo con lo establecido por el artículo 280 literal a), constituya la póliza minero ambiental por tres (3) años más.

ARTÍCULO SEXTO: DAR TRASLADO Y PONER EN CONOCIMIENTO el Concepto Técnico de Evaluación Documental No. **1277033** del 22 de noviembre de 2019, para los fines y los efectos que se consideren pertinentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez en firme esta Resolución y liquidado en Contrato de Concesión de la referencia, procédase a enviar a la Agencia Nacional de Minería - ANM- para la cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, a la Procuraduría General de la Nación, a la Contraloría General de la República (en caso que el titular minero no cancele las sumas adeudadas) y a la Autoridad Municipal, a la Autoridad Ambiental para lo de su competencia, y procédase con el archivo de las diligencias.

ARTÍCULO OCTAVO: Liquidar el contrato, de acuerdo con lo establecido en su cláusula Trigésima Séptima, una vez se surta la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: ADVERTIR al titular del Contrato de Concesión Minera radicado con el código 5974, que cualquier actividad minera que desarrollen dentro del área correspondiente a dicho título minero, con posterioridad a la declaratoria de caducidad del mismo, dará lugar a las sanciones penales previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000.

ARTÍCULO DÉCIMO: NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible la notificación personal, súrtase mediante edicto de conformidad con lo señalado en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez días (10) siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la profirió.

NOTIFIQUE Y CÚMPLASE

DORA ELENA BALVIN AGUDELO --- Secretaria de Despacho."





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 03 de agosto del 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el día 10 de agosto de 2020, a las 5:30 p.m.

MARIA VICTORIA AGUDELO
AUXILIAR ADMINISTRATIVA
Secretaría de Minas

